ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO O PRE-EMPLEO, PERIÓDICOS O DE CONTROL, Y DE EGRESO O RETIRO), ASÍ COMO LOS EXÁMENES PARACLÍNICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 100 de 2024** – por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO O PRE-EMPLEO, PERIÓDICOS O DE CONTROL, Y DE EGRESO O RETIRO), ASÍ COMO LOS EXÁMENES PARACLÍNICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 024 de 2.007 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cabrera, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El ***artículo 2 de la Constitución Política de Colombia*** establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica.

La ***Ley 1751 de 2015*** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, para el caso concreto del ***Municipio de Cabrera Santander***, dicha responsabilidad se materializa a través de la Empresa Social del Estado Municipal, teniendo que es la única institución prestadora del servicio de salud en el Municipio.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, cumple con el deber legal de ejecutar el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo, por ende se evalúa la necesidad de realizar las *evaluaciones médicas ocupacionales* las cuales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, el cual permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral. Mediante la circular unificada número 2004 del 22 de abril de 2004, emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Salud y de Protección Social, con el fin de unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y dirigida entre otros a empleadores del sector público y privado, dispuso:

"3. Examen médico para efectos de salud ocupacional.

En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicarlos exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la población trabajadora a su cargo."

De acuerdo con lo anterior, tanto en el sector público como en el privado, el empleador deberá efectuar los exámenes *médicos de ingresó, periódicos y de retiro* cubriendo el costo de estos, según lo establecido en el Artículo 30 del Decreto 64 de 1984 y el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989. Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud. La entidad no cuenta con Médico especialista en el área de Salud Ocupacional que realice las evaluaciones médicas ocupacionales, las cuales deben ser realizadas de manera obligatoria, el empleador deberá contratar un médico especialista en Salud Ocupacional para realizar los referidos exámenes. Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativa.

.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO O PRE-EMPLEO, PERIÓDICOS O DE CONTROL, Y DE EGRESO O RETIRO), ASÍ COMO LOS EXÁMENES PARACLÍNICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Alcance del objeto:

EXAMEN DE EGRESO PARA MEDICO SSO			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Especializada	Examen Médico Clínico por Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Con énfasis detallado en los sistemas osteomuscular y neurológico.	$ 35.000,00
2	Pruebas de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional	$ 28.000,00
3	Evaluación Psicológica Laboral	Examen Psicológico de Egreso.	$ 35.000,00
4	Laboratorios Clínicos de Control Epidemiológico (Riesgo Biológico)	Cuadro Hemático Completo: Línea base hematológica	$ 25.000,00
		VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana): Únicamente autorizado bajo el consentimiento informado firmado por el médico, justificado por la exposición constante a fluidos corporales, punciones y procedimientos quirúrgicos durante el año	$ 35.000,00
		Anticuerpos para Hepatitis B (Anti-HBs) o Antígeno de Superficie (AgHBs): Para	$ 52.000,00

		verificar el estado inmunitario y descartar contagios.	
		Anticuerpos para Hepatitis C (Anti-VHC).	$ 62.000,00
VALOR TOTAL EXAMEN DE EGRESO PARA MEDICO SSO			$ 272.000,00

EXAMEN DE INGRESO PARA MEDICO SSO			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Ocupacional Especializada	Examen Médico Clínico con Énfasis Osteomuscular y Neurológico	$ 35.000,00
2	Evaluaciones de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional	$ 28.000,00
3	Examen Psicológico Ocupacional (Perfil de Ingreso)	Evaluación Psicológica Laboral	$ 35.000,00
4	Laboratorios Clínicos y Pruebas Inmunológicas	Cuadro Hemático Completo.	$ 25.000,00
		Glicemia Pre-andial (En ayunas).	$ 10.000,00
		Perfil Lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos).	$ 35.000,00
		Anticuerpos Cuantitativos contra Hepatitis B (Anti-HBs).	$ 52.000,00
		Anticuerpos IgG para Varicela.	$ 89.000,00
		Anticuerpos IgG para Sarampión y Rubéola	$ 148.000,00
VALOR TOTAL EXAMEN DE INGRESO PARA MEDICO SSO			$ 457.000,00

EXAMEN DE INGRESO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Ocupacional Especializada.	Examen Médico Clínico con Énfasis Osteomuscular y Neurológico.	$ 35.000,00
2	Evaluaciones de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional.	$ 28.000,00
3	Laboratorios Clínicos Básicos (Línea Base)	Glicemia Pre-andial (En ayunas).	$ 10.000,00
		Perfil Lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos).	$ 35.000,00
4	Examen Psicológico Ocupacional (Perfil de Ingreso)	Evaluación Psicológica Laboral.	$ 35.000,00
VALOR TOTAL EXAMEN DE INGRESO PERSONAL ADMINISTRATIVO			$ 143.000,00

EXAMEN DE PERIODICO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Ocupacional Especializada.	Examen Médico Clínico con Énfasis Osteomuscular y Neurológico.	$ 35.000,00

2	Evaluaciones de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional.	$ 28.000,00
3	Laboratorios Clínicos Básicos (Línea Base)	Glicemia Pre-andial (En ayunas).	$ 10.000,00
		Perfil Lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos).	$ 35.000,00
4	Monitoreo del Riesgo Psicosocial	Evaluación Psicológica Ocupacional (o de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial).	$ 35.000,00
EXAMEN DE PERIODICO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO			$ 143.000,00

EXAMEN DE RETIRO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (POST-OCUPACIONAL)			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Ocupacional Especializada.	Examen Médico Clínico por Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Con énfasis detallado en los sistemas osteomuscular y neurológico.	$ 35.000,00
2	Evaluaciones de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional.	$ 28.000,00
3	Evaluación Psicológica Laboral	Examen Psicológico de Egreso.	$ 35.000,00
VALOR TOTAL EXAMEN RETIRO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (POST-OCUPACIONAL)			$ 98.000,00

EXAMEN PERIODICO PARA PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR DE ENFERMERIA			
ITEM	**TIPO VALORACIÓN**	**DETALLE**	**VALOR**
1	Valoración Médica Ocupacional Especializada	Examen Médico Clínico por Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: * Énfasis Osteomuscular Completo y Énfasis Vascular Periférico.	$ 35.000,00
2	Evaluaciones de Órganos de los Sentidos (Tamizajes)	Audiometría Tonal Ocupacional y Visiometría Ocupacional.	$ 28.000,00
3	Monitoreo del Riesgo Psicosocial	Evaluación Psicológica Ocupacional (o de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial).	$ 35.000,00
4	Laboratorios Clínicos y Control de Riesgo Biológico	Cuadro Hemático Completo.	$ 25.000,00
		Glicemia Pre-andial (En ayunas).	$ 10.000,00
		Perfil Lipídico Completo.	$ 35.000,00
		Monitoreo de Anticuerpos Cuantitativos contra Hepatitis B (Anti-HBs).	$ 52.000,00
VALOR TOTAL EXAMEN PERIODICO PARA PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR DE ENFERMERIA			$ 220.000,00

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA**

OCUPACIONAL, TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO O PRE-EMPLEO, PERIÓDICOS O DE CONTROL, Y DE EGRESO O RETIRO), ASÍ COMO LOS EXÁMENES PARACLÍNICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

B. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso al personal remitido por la E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente.
C. Practicar los exámenes clínicos, paraclínicos y pruebas complementarias contempladas en la propuesta económica, según el perfil ocupacional del trabajador.
D. Emitir los conceptos de aptitud médica ocupacional y entregar los resultados e informes correspondientes a la E.S.E., garantizando la confidencialidad de la información.
E. Presentar la factura y los soportes correspondientes para el trámite de pago, una vez ejecutados los servicios contratados.
F. Cumplir con los requerimientos de la ESE, de manera oportuna.
G. Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado.
H. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
J. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta.
K. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
L. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA** requiere contratar la compra antes detallada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el ***Diez (10) de Agosto de 2026.***

B. VALOR CONTRATO: El valor del contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.445.000).**

C. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante ***Un (01) único pago*** por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.445.000),** pagaderos a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

D. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Cabrera Santander – **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista corresponde a una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la modalidad de un Contrato de Compra y por cuantía, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual Interno de Contratación. El valor del presente contrato igualmente es inferior a los 150 SMMLV y la modalidad de la Contratación es Directa por lo tanto se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad.

Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2024 – Estatuto de Contratación E.S.E.

> ***ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
> ***19.1 Contratación Directa:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Resolución No 100 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. –

> ***ARTÍCULO 13. SELECCIÓN:*** *De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Mínima Cuantía con Invitación Pública,* ***(ii)*** *Convocatoria Pública,* ***(iii)*** *Contratación Directa y* ***(iv)*** *otras*

modalidades de selección, las cuales se reglamentan en los artículos siguientes del presente capítulo.

(...)

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.3 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150) SMLMV.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades e idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. Se ha valorado igualmente que el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

> **CONTRATO No 204-2025** objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL PARA REALIZAR EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.** Valor $3.510.000

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad

presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.445.000).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de la compra que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD.** Profesional en medicina con especialización en Salud Ocupacional, en ejercicio y con licencia vigente; no presenten inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.; **ii) Persona Jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B. **Experiencia:** Deberá presentar experiencia en la ejecución de actividades, funciones o contratos con similitud al objeto contractual.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, cuenta con un presupuesto oficial de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.445.000)** para la contratación de la compra del presente estudio; este valor se imputará al *Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-007010 del Veinticuatro (24) de Julio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.19 Remuneración de Servicios Técnicos- Operativos.*

7. ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER,** se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN MÉDICA**

OCUPACIONAL, TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO O PRE-EMPLEO, PERIÓDICOS O DE CONTROL, Y DE EGRESO O RETIRO), ASÍ COMO LOS EXÁMENES PARACLÍNICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco

cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos

recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

7. GARANTÍA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa por cuantía. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será designada por la Gerencia de la E.S.E. Se firma el presente estudio previo en el Municipio de Cabrera Santander, a los ***Veinticuatro (24) días del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNANDEZ BARRERA.
TÉCNICO ADMINISTRATIVA E.S.E.
E.S.E. SAN PEDRO DE CABRERA SDER.
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.